

RESPUESTAS A PREGUNTAS DE LICITADORAS INTERESADAS EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA (RENTING) DE UN VEHÍCULO PARA LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE CÓRDOBA (17/09/2025)

EXPEDIENTE CONTR2025 302331

Se han recibido varias consultas en relación con la licitación de referencia, a las cuales se da respuesta:

- *De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el renting de los vehículos deberá estar cubierto mediante la formalización de una póliza de seguro a todo riesgo sin franquicia. Cabe señalar que las pólizas que cubren la responsabilidad derivada de la circulación de vehículos se consideran seguros a terceros, y no pueden ser consideradas como pólizas a todo riesgo. (...)*

Por tanto, solicitamos que confirme si esta modalidad de seguro (póliza a terceros + cobertura de daños propios mediante autoseguro) puede ser aceptada como válida a efectos de cumplimiento del requisito de seguro a todo riesgo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

RESPUESTA: El apartado 7 B del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), es muy claro en su redacción no habiendo ningún tipo de interpretación cuando establece que el vehículo estará debidamente asegurado a todo riesgo sin franquicia y con las coberturas detalladas en el PPT.

- *¿En el caso de no poder cumplir por problemas de stock con el plazo establecido ¿Admitiría la entrega provisional/sustitución (preentrega) de un vehículo de combustión (gasolina o diésel), de similares características, hasta la entrega definitiva del vehículo ofertado?*

RESPUESTA: Como queda claro en el apartado 6 del PPT, que dice “Con carácter general el plazo máximo de entrega del vehículo se establece en 16 semanas desde la firma del contrato sin perjuicio de las mejoras ofertadas”. No se admite la entrega de un vehículo de manera provisional hasta la entrega definitiva.

- *Durante la vigencia del contrato, y en caso de inmovilización del vehículo principal por avería o mantenimiento, ¿Admitiría la entrega de un vehículo de sustitución de distinta marca y modelo al principal, siempre que cumpla con características similares en cuanto a segmento, prestaciones,?*

RESPUESTA: El apartado 7 C del PPT, establece que “...el vehículo de sustitución deberá ser de las mismas características o de características similares o superiores al sustituido...”, entre las que se encuentra que deba ser híbrido-gasolina etiqueta eco, y otras características como el color y el segmento berlina, que deberán ser respetadas en todo caso si hubiera que facilitar un vehículo de sustitución.

